

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 1 de septiembre del 2022
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL PRENDARIA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S. NIT, 900.809.206-9
DEMANDADO: HERNAN GARCÍA REINA C.C. 10.556.750
MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519
RADICACIÓN: 760014003007202200536-00

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430, 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDILATINA S.A.S** contra **HERNAN GARCÍA REINA** y **MARÍA AMPARO MORENO MOSQUERA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2172:

1.1. Por la suma de \$42.360.167=m/cte., por concepto de saldo de capital insoluto del pagaré .

1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 102172:

2.1. Por la suma de \$474.931=m/cte., por concepto de primas de dinero causadas no pagadas.

2.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 202172:

3.1. Por la suma de \$594.681=m/cte., por concepto de primas de dinero causadas no pagadas.

3.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda mediante número de contrato 0428, identificados con placas **VCD-246**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad de la demandada MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda mediante número de contrato 0429, identificados con placas **SHT-135**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayan-Cauca, de propiedad de la demandada MARIA AMPARO MORENO MOSQUERA C.C. 66.814.519.

QUINTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

QUINTO: RECONOCER adjetiva al abogado **JAVIER ESTEBAN NARANJO RIOS** identificado con C.C. 1.115.073.705, con T.P. No. 26.400 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7b21c9617ca2ffcb79a8dda3628a9758c82a8bbbd62621c75bad36a32b2e8**

Documento generado en 31/08/2022 11:11:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**